



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.407.-

Asunción, 09 de octubre de 2019

Señor
Santa Cruz Garay, presidente
Junta Municipal de Mariano Roque Alonso.

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.022, **QUE SOLICITA INFORME A LA JUNTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LAS CIUDADES DE LIMPIO Y MARIANO ROQUE ALONSO, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGA COMPLEJO TURÍSTICO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198988



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.022.-

QUE SOLICITA INFORME A LA JUNTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LAS CIUDADES DE LIMPIO Y MARIANO ROQUE ALONSO, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGA COMPLEJO TURÍSTICO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Junta Municipal de Mariano Roque Alonso sobre los siguientes puntos:

a) Cuáles son los límites de la ciudad de acuerdo a la legislación vigente y a lo establecido en la Constitución artículo 159 “DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS” y artículo 137 “DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN”.

b) Facsimilares de los instrumentos legales que determinan los citados límites.

c) Si las obras del Proyecto Complejo hotelero, casino y puente en la zona del Riacho San Francisco cercano al Puente Remanso en los límites de Mariano Roque Alonso y Limpio, que incluyen refulado en su etapa inicial, han cumplido con la regulación municipal, las tasas, impuestos y autorización para la realización de la obra por parte del Municipio de Mariano Roque Alonso. En caso afirmativo, si se tiene conocimiento o la institución puede informar si los responsables de las obras cumplen con las disposiciones legales que rigen a la construcción.

d) Si la institución tomó conocimiento de la situación de la comunidad en la zona de influencia que podría o no verse afectada por las obras, si se realizó una audiencia pública y si se ha tenido en cuenta el impacto de la pérdida de las fuentes de trabajo de los pobladores. Remitir todos los antecedentes y conclusiones.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.022.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

